



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

(Plazo de sugerencias: 30 días hábiles, desde el día 19 de mayo al 30 de junio de 2021)

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS JUVENILES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de Ley o de Reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en que se pida opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Es objeto del futuro reglamento, la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones juveniles dependientes de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas y las actividades que en ellos se realicen.

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El reglamento tiene como finalidad el estructurar de manera adecuada el funcionamiento de los espacios de referencia, reunión y encuentro en el que se desarrollan actividades y programas encaminados a cubrir espacios de ocio y tiempo libre saludables de la población juvenil del municipio.

Así mismo, con la aprobación de este Reglamento se pretende impulsar la participación de la juventud en el desarrollo del municipio, favoreciendo el tejido asociativo juvenil facilitándoles el acceso a la información y favoreciendo una formación integral.

Por último se pretende clarificar los derechos y obligaciones de los usuarios de los centros dependientes de la Concejalía de Juventud puestos a disposición de los jóvenes del municipio.

### NECESIDAD DE APROBACIÓN

Debido a las circunstancias que nos acompañan consideramos que es el momento oportuno para aprobar el Reglamento de uso y funcionamiento de los Centros dependientes de la Concejalía de Juventud en vista a una pronta normalidad de los mismos.

### OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

1. Reglamentación del uso de los centros dependientes de la Concejalía de Juventud
2. Clarificación de derechos y deberes de los usuarios de los mencionados
3. Establecer un régimen sancionador en caso de incumplimiento de las normas estipuladas.

### POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

De entre los instrumentos normativos a disposición de las Entidades Locales, el Reglamento es la norma que mejor se ajusta a la propuesta de actuación que se quiere realizar



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

A fin de promover la participación ciudadana, se abre la consulta pública prevista en el Art. 133,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración del reglamento mencionado.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a este asunto se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este documento en la página Web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)), con objeto de recaudar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento.

Para facilitar el debate público se adjunta como Anexo un borrador del posible contenido del Reglamento, sin perjuicio de su modificación en el proceso.

Las sugerencias u observaciones al respecto tendrán que formularse en el **plazo de 30 días hábiles** arriba indicado, dirigidas a la Concejalía de Juventud indicando de forma expresa que se refiere a la "consulta pública previa al Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles dependientes de la Concejalía de Juventud".

Podrán presentarlas por Registro de Entrada presencial, por correo certificado o mediante certificado digital en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tendrá que identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de DNI, NIF o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

## ANEXO

### REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS JUVENILES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

#### ÍNDICE

##### CAPÍTULO I – Disposiciones Generales

- Artículo 1.- Ámbito
- Artículo 2.- Concepto
- Artículo 3.- Objetivos de los centros juveniles

##### CAPÍTULO II – Régimen de utilización y organización

- Artículo 4.- Horarios
- Artículo 5.- Usuarios/as
- Artículo 6.- Utilización de espacios, servicios, acceso a las instalaciones
- Artículo 7.- Pago por el uso de instalaciones, realización de cursos o actividades

##### CAPÍTULO III – Derechos y obligaciones de Usuarios/as

- Artículo 8.- Responsabilidad de los usuarios
- Artículo 9.- Derechos, deberes y prohibiciones de los/as usuarios/as
- Artículo 10.- Sugerencias o reclamaciones
- Artículo 11.- Objetos perdidos

##### CAPÍTULO IV – Régimen Sancionador

- Artículo 12.- Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora
- Artículo 13.- Infracciones y sanciones
- Artículo 14.- Prescripción
- Artículo 15.- Procedimiento sancionador

#### DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1.- Instalaciones y equipamiento dependientes de la concejalía de Juventud

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, en el Artículo 48 expone que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25 expone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, siendo modificado este artículo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La LEY 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de políticas integrales de juventud, establece en el artículo 35. entre otros: prestar servicios de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades de la localidad. y promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud.

Viendo las competencias atribuidas a los Ayuntamientos en materia de Juventud y la especial relevancia que este sector tiene para esta Administración y contando con la infraestructura del Centro de Recursos Juveniles Los Molinos, el Centro Juvenil Isajove, así como cualquier otro que



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

pueda ponerse a disposición de la concejalía, se ve necesario regular la utilización y funcionamiento de dichas instalaciones con el fin de poder desarrollar, de manera óptima, las actividades destinadas a la población juvenil del Municipio.

## **CAPÍTULO I – Disposiciones Generales**

### **Artículo 1.- Ámbito**

Es objeto del presente reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones juveniles dependientes de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de las mismas y las actividades que en ellos se realicen.

El presente reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones y demás servicios juveniles municipales implantados en la actualidad dependientes de la concejalía, así como los que se puedan aprobar en un futuro.

### **Artículo 2.- Concepto**

Se consideran instalaciones juveniles municipales las recogidas en el Anexo 1 y con carácter general todos los edificios, dependencias, recintos y dotaciones cuya titularidad sea del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, destinados específicamente a la población juvenil en relación a las competencias que le son propias a la concejalía.

Serán equiparables, a efectos de aplicación del presente reglamento, los espacios que, careciendo del carácter propio de instalaciones juveniles, circunstancialmente se habiliten como escenario de actividades dirigidas al público objetivo al que se dirige la concejalía, así como las instalaciones juveniles que, sin ser de titularidad municipal, hayan sido cedidas, por cualquier título jurídico o convenio, al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para su gestión.

En este supuesto, las citadas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión.

### **Artículo 3.- Objetivos de los centros juveniles**

#### 1. Objetivo general:

- a. Dotar a la población juvenil del municipio de un espacio de referencia, reunión y encuentro en el que se desarrollen actividades y programas encaminados a cubrir espacios de ocio y tiempo libre saludables, así como facilitar el acceso a la información y la promoción cultural de la juventud, favoreciendo su formación integral, promoviendo la participación y el asociacionismo.

#### 2. Objetivos específicos:

- a. Realizar y promover actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la juventud, favoreciendo la interrelación y la dinamización sociocultural de la población juvenil.
- b. Fomentar la creación de espacios formales e informales como punto de encuentro entre la juventud
- c. Promover una formación no reglada e integral en valores cívicos.
- d. Ofrecer información y asesoramiento en cualquier materia de interés para la juventud.
- e. Facilitar fórmulas de expresión y difusión de las diferentes producciones artísticas y culturales, promocionando las realizadas por personas jóvenes



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

- f. Impulsar la participación de la juventud en el desarrollo del municipio, favoreciendo el tejido asociativo juvenil.
- g. Favorecer la integración de personas jóvenes con diversidad funcional, jóvenes migrantes, jóvenes LGTBI así como otros colectivos de especial atención.

## **CAPÍTULO II – Régimen de utilización y organización**

### **Artículo 4.- Horarios**

El horario de los centros se establecerá desde la concejalía de Juventud, reduciéndolo o ampliándolo según necesidades. Dicho horario será informado debidamente procurando su mayor difusión posible.

### **Artículo 5.- Usuarios/as**

Los centros juveniles se configuran como centros de carácter público, por lo que las actividades que en ellos se desarrollen estarán dirigidas a la totalidad de la juventud del municipio, sin distinción de ideologías, condición social, sexo y/o religión.

Las edades que comprende la acción de la concejalía, tomando como referencia la ley 15/2017 de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, será entre 12 y 30 años, ambas edades incluidas, sin perjuicio de que determinadas actividades o actuaciones establezcan otros límites de edad, entendiéndose que la edad mencionada se tiene o se pierde durante la programación en curso.

En el caso de menores, no corresponde al Ayuntamiento la custodia de el/la menor durante su permanencia en el centro, ni el control de sus entradas o salidas durante el horario de apertura, por ser las actividades que en él se desarrollan de libre acceso. Los servicios municipales de juventud no serán responsables de los hechos o situaciones que se pueden originar como consecuencia del abandono del centro por voluntad propia de el/la menor.

La admisión a los cursos/talleres y/o actividades se priorizará de la siguiente manera:

- Usuarios/as empadronados/as en el municipio
- Usuarios/as que estén asociados en alguna asociación juvenil registrada en el ayuntamiento de San Vicente del Raspeig
- Usuarios/as que no estén empadronados/as y cursen estudios en el municipio.
- Usuarios/as que no estén empadronados/as y trabajen en el municipio.
- De manera excepcional aquellos/as que, perteneciendo a otros municipios, tengan su residencia en partidas limítrofes con el término municipal de San Vicente.

### **Artículo 6.- Utilización de espacios, servicios, acceso a las instalaciones**

1. Serán de libre acceso y utilización, todas aquellas salas en las que no se esté desarrollando alguna actividad o esté programado su uso. Las salas se podrán reservar para actividades puntuales con un día de antelación a través de correo electrónico, teléfono o de forma presencial.
2. Las instalaciones se podrán utilizar de forma periódica, por asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud, legalmente constituidas e inscritas en el



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

Registro Municipal de Entidades y no tener ánimo de lucro, tal como se recoge en el Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Se solicitará por registro a la concejalía de Juventud con un mínimo de 10 días hábiles de antelación, El solicitante hará constar la actividad para la que se solicita el uso de la instalación, el horario en el que pretende disponer de la misma, el número estimado de personas que accederán a las instalaciones. Junto con la solicitud de uso de la instalación podrá solicitarse la utilización de material de la concejalía, proyector, acceso salas ordenadores..., indicando, en su caso, la identidad de la persona responsable de velar por el buen cuidado del material y espacios, de la recogida y devolución del material al almacén una vez finalizadas las actividades.

La concejalía resolverá en base a la disponibilidad que exista, siempre y cuando el objeto de la utilización de la instalación sea la realización de actividades en el ámbito juvenil y se ajuste a los objetivos de la concejalía

Las autorizaciones de uso de las instalaciones podrán ser anuladas temporal o totalmente, por decisión de la concejalía de Juventud por los siguientes motivos:

- Causa de interés público.
- Cierre de las instalaciones.
- Variación del horario o calendario de funcionamiento de las instalaciones.
- Desaparición de la entidad, colectivo y/o grupo de usuarios.
- Necesidades discrecionales de la concejalía.
- Incumplimiento o desatención reiterada de este reglamento.
- Falta de asistencia en el horario solicitado.

Cualquier modificación en el horario de uso reservado o pactado se deberá solicitar con un mínimo de 5 días hábiles de antelación a la concejalía de Juventud.

La responsabilidad de los espacios cedidos por la concejalía, fuera de horario laboral establecido por el ayuntamiento, será a cuenta de la entidad y ésta deberá responder de cualquier desperfecto causado durante su utilización, así como de cualquier daño, accidente o similar que suceda a sus asociados/as o a terceros durante el desarrollo de sus actividades, por lo que deberán aportar declaración jurada de que disponen de seguro de responsabilidad civil o copia del mismo.

Las entidades y/o grupos deberán designar una única persona responsable de las relaciones con la concejalía por lo que respecta al uso de las instalaciones.

La Concejalía de Juventud de San Vicente del Raspeig puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en la Ley 6/2018, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, art. 33 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

#### **Artículo 7.- Pago por el uso de instalaciones, realización de cursos o actividades**

El uso habitual de las instalaciones, así como los servicios de información y asesoramiento que presta la concejalía, son gratuitos. En el caso de actividades o cursos específicos que requieran de un pago o fianza para su realización, se actuará según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Cualquier pago o fianza deberá ser abonado con anterioridad al inicio de la actividad en cuestión, estableciendo, por parte del ayuntamiento, las condiciones de pago y/o ayudas necesarias para garantizar que ningún joven resulte privado del acceso a los servicios y actividades de esta concejalía por insuficiencia de medios económicos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

La Concejalía de Juventud podrá establecer convenios con entidades, colectivos o usuarios/as individuales, con condiciones especiales y/o de contraprestación, en relación al pago del uso de las instalaciones.

La gratuidad o el pago por actividades o servicios no exime de la responsabilidad que pudiera existir por desperfectos ocasionados por un mal uso de las instalaciones. Si esto sucediera, la entidad o usuario causante deberá abonar el coste de los desperfectos ocasionados.

En caso de haber abonado una fianza, ésta se devolverá a la entidad o usuario en el momento en que finalice el uso continuado de las instalaciones o el fin de la actividad o curso programado. Se descontarán los gastos originados por desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o las deudas que en aquel momento existieran.

Todas las actividades que se desarrollen en las instalaciones dependientes de la concejalía de juventud deberán ser sin ánimo de lucro

### **CAPÍTULO III – Derechos, deberes y prohibiciones**

#### **Artículo 8.- Responsabilidad de los usuarios**

1. Los/as usuarios/as serán responsables de los daños que causen en los centros juveniles, y demás bienes, elementos y material de que disponen las instalaciones de juventud, incluidas las plantas, árboles, césped, y demás elementos anejos, debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.
2. El/la usuario/a de las instalaciones juveniles será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios. Asimismo será responsable del cuidado de sus objetos personales no responsabilizándose la Concejalía de Juventud, de la pérdida o sustracción de prendas y demás objetos pertenecientes a los usuarios/as.
3. Será responsable de los daños ocasionados en las instalaciones juveniles o en zonas o elementos anejos, el propio usuario/a o el/la responsable de la entidad a la que se le haya concedido la autorización de uso de las instalaciones. Asimismo estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.
4. De los daños ocasionados por los/as usuarios/as menores de edad serán responsables los padres/madres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas con diversidad funcional que se encuentren tuteladas legalmente.

#### **Artículo 9.- Derechos, deberes y prohibiciones de los/as usuarios/as**

1. Derechos
  - a. Utilizar y disponer de las instalaciones y equipamiento en los horarios y condiciones establecidas.
  - b. Ser tratado/a de forma respetuosa y digna por parte de los demás usuarios y del personal del Centro.
  - c. Participar en las actividades que programe la concejalía de Juventud , siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

- d. Formar parte activa de las Comisiones, foros o cualquier otro programa que se pudieran crear en torno a la Concejalía de Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.
- e. Proponer mejoras y/o actividades a desarrollar.
- f. Presentar por escrito las quejas y/o reclamaciones que estimen convenientes.
- g. Confidencialidad de los datos personales que puedan facilitar a la concejalía de Juventud e Infancia, en base a la Ley 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.
- h. Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

## 2. Deberes

- a. Respetar a los/as usuarios/as y empleados/as de los Centros.
- b. Respetar y cuidar el material haciendo buen uso de él y de las instalaciones en general, incluidas las conexiones a Internet. Cualquier desperfecto ocasionado por dolo, culpa o negligencia, será por cuenta del responsable del acto.
- c. El usuario/a debe comunicar al personal de la concejalía cualquier desperfecto o anomalía que haya detectado durante el uso.
- d. Respetar los horarios establecidos y las normas de las actividades programadas.
- e. Cada usuario/a será el único responsable de sus objetos personales.

## 3. Prohibiciones

- a. A efectos de un normal funcionamiento de la Concejalía de Juventud de San Vicente del Raspeig sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de los Centros Juveniles.
- b. Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Concejalía de Juventud, siempre de conformidad con la promoción de los/as jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.
- c. De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:
  - I. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en los Centros o en actividades organizadas por la Concejalía de Juventud fuera de las instalaciones, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro
  - II. Visualizar páginas homófobas, pornográficas, con contenido violento y cualquier otra prohibida por ley.
  - III. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes, sin la autorización de la concejalía de juventud. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.
  - IV. Utilizar materiales que sean susceptible de autorización sin haberlo notificado al personal del Centro.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

- V. Fomentar actividades al margen de la Programación oficial de la Concejalía de Juventud y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.
- VI. Acceder al interior de las instalaciones con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas.
- VII. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- VIII. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- IX. Pasar a otro/a usuario/a cualquier juego o material directamente en sus manos, sin haberlo entregado al Punto de Información.
- X. La utilización de las instalaciones para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización de la Concejalía de Juventud.
- XI. No están permitidas las amenazas y/o agresiones físicas o verbales ni los actos de violencia, racismo o discriminación sexual y/o social.
- XII. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la legislación vigente.

#### **Artículo 10.- Sugerencias o reclamaciones**

Las sugerencias o reclamaciones se realizarán a través del registro municipal y se regirán por lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de participación ciudadana y demás acuerdos o resoluciones dictados para su aplicación,

#### **Artículo 11.- Objetos perdidos**

Los objetos perdidos se guardarán en el servicio de información. Estos serán etiquetados y clasificados en:

- Objetos de valor, que pasados 15 días serán enviados a las dependencias de objetos perdidos de la Policía Local.
- Objetos varios y prendas de ropa, pasados 30 días sin haber sido reclamados se darán a entidades benéficas o destruidos.

### **CAPÍTULO IV – Régimen Sancionador**

#### **Artículo 12.- Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora**

Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

Cuando los/as usuarios/as de las instalaciones sean asociaciones, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue.

#### **Artículo 13.- Infracciones y sanciones**



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Bases del Régimen Local.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a. El incumplimiento de algunas de las prohibiciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a ser grave o muy grave.
- b. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro.
- c. Crear daños por comportamiento imprudente o negligente en la instalación, material o equipamiento del centro.
- d. No hacer caso de las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- e. Ocasionar alboroto o cualquier acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.
- f. Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a. Alteración de la convivencia en cualquiera de los espacios y servicios del centro.
- b. Alteración del funcionamiento del centro.
- c. Incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- d. El maltrato de palabra o hecho a otros usuarios o personal dependiente de la concejalía.
- e. Dañar gravemente, de forma voluntaria, la instalación, material o equipamiento de ésta.
- f. Originarse por imprudencia o negligencia accidentes graves a uno mismo o a otras personas.
- g. Falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante o la suplantación de la identidad.
- h. La acumulación de tres faltas leves en el período de un año.
- i. Manipulación o falsificación de documentos acreditativos del centro.

3. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase.
- b. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- d. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- e. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- f. La acumulación de dos faltas graves supondrá una falta muy grave.

Según la naturaleza de la infracción causada, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Por infracciones leves: amonestación escrita y prohibición de entrada al equipamiento por un periodo de 5 a 30 días.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE JUVENTUD  
LUCIA RUBIO ESCUDEROS  
18/05/2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**

NIF: P03122001

**Juventud**

Expediente 794165H

2. Por infracciones graves: pérdida de la condición de persona usuaria por un período de 31 días a 1 año.
3. Por infracciones muy graves: prohibición de entrada al equipamiento por un periodo de 1 año a 3 años.

#### **Artículo 14.- Prescripción**

El plazo de prescripción de las infracciones y las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (\*).

#### **Artículo 15.- Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor una vez que, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **ANEXO I.- Instalaciones y equipamiento dependientes de la concejalía de Juventud**

##### ***Centro de Recursos Juveniles Los Molinos***

Situado en la C/ Enric Valor nº 2.  
Consta de las siguientes dependencias:  
2 despachos  
Centro de Información Juvenil  
Sala de ocio  
Espacio polivalente  
2 salas de trabajo  
1 sala de Estudio  
1 aula de Informática  
2 aseos adaptados  
2 aseos  
Zona de jardín  
Parking

##### ***Centro Juvenil Isajove:***

Situado en el Barrio Santa Isabel. Avenida 3 de Abril de 1979.  
Consta de las siguientes dependencias:  
Espacio Polivalente  
Espacio de Informática  
1 Aseo adaptado  
1 Aseo  
1 sala de talleres  
1 despacho



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA NF9W YR43 43PT H9NR

**Proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento de los centros juveniles - SEFYCU 2803343**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11